



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 120. } Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** } y **Sábados** de cada semana. } **Sábado 4 de Octubre.** } PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y } librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. } Año de 1862. } No se admiten documentos que no vengan firmados } por el Sr. Gobernador de esta provincia. }

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Cádiz 29 de Setiembre de 1862 á las once y cinco minutos de la noche. — Sus Magestades y Altezas han visitado hoy varias iglesias, conventos de monjas y establecimientos de Beneficencia, habiendo sido objeto de las mas vivas aclamaciones. — No cabe demostrar de un modo mas ardiente y entusiasta que lo hacen los gaditanos el amor y adhesion de un pueblo á sus Reyes.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: «Cádiz 30 de Setiembre de 1862 á las diez y treinta y ocho minutos de la noche. — SS. MM. y AA. han visitado hoy el arsenal de la Carraca y aceptado el almuerzo que el cuerpo de la Armada tenia dispuesto en la bateria de la fragata de hélice *Villa de Madrid*, lista para ser botada al agua el 5 del próximo Octubre. SS. MM. y AA. fueron en todas partes saludados con grandes demostraciones de entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña María del Pilar Berengueta y doña María de la Paz continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Anuncio.

En 15 del próximo mes de Octubre y bajo las mismas bases y forma expresada en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 30 de Diciembre último, con solo la diferencia de ser el tipo mínimo admisible el de 88 por 100 de las obligaciones que comenzarán á gozar de sus intereses en primer lugar la subasta de la segunda emision del empréstito municipal concedido al Ayuntamiento de Madrid y autorizado por Real orden de 20 de Agosto de 1861.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente, á fin de que el beneficio de dicha subasta se extienda al mayor número de personas posible; advirtiendo que el anuncio extenso de la mencionada subasta, se halla inserto en la Gaceta del día 15 del presente mes.

Cáceres 30 de Setiembre de 1862
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE

Seccion de Fomento. — Montes.

D. Francisco Lopez de Tejada, vecino de Navas del Madroño, ha solicitado de mi autoridad se declaren cerradas y acotadas para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza y pesca, las dehesas de su propiedad, que á continuacion se expresarán.

En su consecuencia he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 30 dias desde el de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 30 de Setiembre de 1862.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE

Fincas que se pretenden acotar.

Una dehesa nominada Cachada y Pato, de 250 fanegas de cabida, término de Brozas y las Navas.

Otra titulada Ceñida, término de las Navas, de 166 fanegas de cabida.

Otra denominada de Manzano en el mismo término, de 141 fanegas.

Otra la Pasalgada, desmembracion del que fué baldío del Campanario, de 217 fanegas de cabida.

Otra titulada Campanario, desmembracion como la anterior, del mismo baldío, de 158 fanegas.

Otra denominada Yegüeril, en término de Brozas y las Navas, de 400 fanegas, y Otra nombrada Misericordia, término de las Navas, de 120 fanegas.

Puerto de Santa Cruz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfechos de los ingresos del presupuesto municipal.

Los que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán veinticinco años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad, dentro de los treinta dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia que pasado dicho término se proveerá con sujecion al art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

do dicho término se proveerá con sujecion al art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 2 de Octubre de 1862.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE

Ceclavin.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ceclavin con el sueldo anual de 7.000 rs., satisfechos de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán veinticinco años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad, dentro de los treinta dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia que pasado dicho término se proveerá con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 2 de Octubre de 1862.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 19

Sobre los medios de hacer efectivos los cupos de la contribucion de consumos y sus recargos en 1863.

Los Ayuntamientos de los pueblos encabezados por los derechos de consumos, han debido acordar en el mes de Agosto último los medios de hacer efectivo este impuesto en el año próximo de 1863 y remitir á esta oficina copias certificadas de las actas de las sesiones celebradas con dicho objeto, como repetidamente se les ha prevenido.

Hay muchos que no han cumplido este importante servicio, y es indispensable que lo verifiquen inmediatamente para evitar á la Administracion el disgusto de recurrir á medidas coactivas contra los morosos.

En años anteriores se les han dado todas las esplicaciones necesarias acerca de la tramitacion y formalidades de las subastas, contratos de encabezamientos parciales y repartimientos, las cuales deben tener muy presentes, consultando las cir-

culares insertas en los Boletines oficiales de la provincia núm. 23 del 23 de Febrero, núm. 59 del 18 de Mayo y número 153 del 23 de Diciembre de 1857; número 100 del 20 de Agosto de 1858, número 111 del 16 de Setiembre de 1859; núm. 110 del 10 de Setiembre de 1860, y núm. 105 del 2 de Setiembre de 1861; por lo tanto únicamente les advierte que la Excm. Diputacion provincial ha comprendido entre los recargos para cubrir el déficit de su presupuesto, el 50 por 100 sobre la contribucion de consumos, que debe incluirse en las subastas, conciertos y repartimientos, ó exigirse de los contribuyentes en aquellos pueblos donde se establezca la recaudacion de los derechos por cuenta de la municipalidad.

Del mismo modo debe aumentarse sobre el cupo del Tesoro, el recargo que el Sr. Gobernador haya aprobado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de cada pueblo ó el tanto que se haya comprendido en la propuesta, condicionando siempre en las subastas que el arrendatario queda obligado á satisfacer dichos recargos.

La Administracion se promete del celo de los señores Alcaldes y Secretarios que desplegando la mayor actividad para llevar á efecto los medios acordados, remitirán oportunamente los expedientes, contratos parciales y repartimientos con sus correspondientes recibos de talon cosidos y bien ordenados.

Cáceres 29 de Setiembre de 1862. — José Fernandez de Córdoba.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. Distrito forestal de Cáceres.

El día 15 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Presidente del Ayuntamiento del Barrado, la subasta de pastos de la dehesa boyal, término y de los propios de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es 500 rs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1862. — El Ingeniero, Ramon Jordana.

El día 10 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes la subasta de la bellota y pastos de la dehesa boyal del citado pueblo cuyo apro-

vechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es el siguiente:
Bellota, 3.500 rs.
Pastos, 4.800 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Octubre de 1862. — El Ingeniero, Ramon Jordana.

El dia 10 del presente mes de Octubre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento del Escorial y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, la subasta de los pastos de la dehesa boyal del citado pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido debidamente autorizado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo para la subasta es el siguiente:

Parte de la dehesa á la izquierda del camino de Zorita hasta el Arroyo de Charco-Redondo, 13.500 rs.

Casa de la Solana y Arenales, 40,500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Octubre de 1862. — El Ingeniero, Ramon Jordana.

BATALLON PROVINCIAL DE PLASENCIA.

Aviso á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion del provincial de Plasencia.

Los Sres. Alcaldes de la demarcacion de este batallon ordenarán á los soldados del mismo, no se presenten el dia 19 del corriente en los pueblos para que estaban citados con objeto de leerles las leyes penales, y que cuando hayan de acudir se les pasará nuevo aviso.

Plasencia 1.º de Octubre de 1862. — Juan de Eloc.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas del Puerto.

Hace saber: Que por esta corporacion se ha acordado que la subasta de los derechos que constituyen el encabezamiento de consumos y correspondientes recargos de esta poblacion para el año próximo de 1863 con la exclusiva en las ventas, tendrá lugar en los dias 12 y 19 del mes de Octubre próximo venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el acto de los remates.

Casas del Puerto 21 de Setiembre de 1862. — P. E. D. A., El Teniente Alcalde Presidente, Deogracias Gonzalez. — El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Baltar.

D. Agustin Alcon, Alcalde constitucional de este pueblo del Guijo de Granadilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento asociado del doble numero de vecinos, se ha de proceder al arriendo parcial de los derechos de consumo de esta poblacion, para el año inmediato de 1863, cuyos primero y segundo remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 del próximo Octubre de diez á doce de su mañana; entendiéndose que los ramos de

vino, aguardiente, jabon y carnes de carnero y macho cabrio, se arriendan con la exclusiva en la venta al por menor, y los demas ramos sujetos á este impuesto con libertad de ventas, unos y otros con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente y estara de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad, y bajo los tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2200	1100	99	3399
Vinagre.....	20	10	90	30 90
Aguardiente.....	444	222	19 98	685 98
Acete.....	1540	770	69 30	2379 30
Jabon blando.....	240	120	10 80	370 80
Carnes de carnero y macho cabrio.....	400	200	18	618
De las demas clases en muerte y al vivo.....	6180	3090	278 10	9548 10
Total.....	11024	5512	496 8	17032 8

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

Guijo de Granadilla 22 de Setiembre de 1862. — El Alcalde, Agustin Alcon. — D. S. O., Marcelino Hernandez, Srio.

El Ayuntamiento constitucional de Sierra de Fuentes.

Hace saber: Que acordado por el mismo y asociados el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1863, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que los dias 12 y 19 del próximo mes de Octubre se celebrarán respectivamente el primero y segundo remate en las Casas Consistoriales de este pueblo, desde las once hasta las doce de sus mañanas bajo el tipo que á continuacion se expresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Sierra de Fuentes 25 de Setiembre de 1862. — El Presidente, José Gonzalez. — P. A. D. A., El Secretario interino, Vicente Jimenez.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	50 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2200	1100	1100	132	4532
Vinagre.....	160	80	80	9 60	329 60
Jabon.....	400	200	200	24	824
Aguardiente.....	1080	540	540	64 80	2224 80
Acete.....	1820	910	910	109 20	3749 20
Carnes.....	5872	2936	2936	852 32	12096 32
Total.....	14532	5766	5766	691 92	23755 92

Don Nicolás Requejo, Alcalde constitucional de los Hoyos.

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento y doble número de asociados el arriendo de los derechos de consumos de este pueblo, con la exclusiva al por menor, excepto en las carnes saladas segun encarga la Real orden de 2 de Abril último, que será con libre venta, para el año de 1863, que tendrá lugar la subasta y remate de once á doce de la mañana de los Domingos 12 y 19 del próximo mes de Octubre, bajo las bases y condiciones que constan en el expediente que se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal de este pueblo que se tiene de manifiesto desde este dia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta ó remate expresado. Todo bajo el presupuesto que á continuacion se expresa:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	1803	901 50	901 50	108 18	3714 18
Vinagre.....	102	51	51	6 12	210 12
Aguardiente.....	540	270	270	32 40	1112 40
Acete.....	5400	2700	2700	324	11124
Jabon duro.....	249	124 50	124 50	14 94	312 94
Id. blando.....	525	262 50	262 50	31 50	1081 50
Carnes muertas	1500	750	750	90	3090
Idem vivas.....	1881	940 50	940 50	112 86	3875 86
Total.....	12000	6000	6000	720	24720

Los Hoyos 25 de Setiembre de 1862. — El Alcalde, Nicolás Requejo. — D. S. O. Rufino Casillas, Srio.

D. Juan Corchero Alcalde constitucional de Aliseda.

Hago saber: Que desde el dia 26 del corriente mes hasta el 3 de Octubre venidero, ambos inclusivos, se halla puesto á desagravio en Casas Capitulares de esta poblacion el amillaramiento formado para la contribucion territorial del año de 1863. Lo que se hace público para la inteligencia de los contribuyentes. Aliseda 23 de Setiembre de 1862. — El Alcalde, Juan Corchero.

D. Manuel Hernandez, Alcalde constitucional de Casatejada y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose acordado por dicha Corporacion y doble número de vecinos al de sus individuos, el encabezamiento parcial de las especies de consumo para el año próximo de 1863 con los cosecheros, tratantes y fabricantes de las mismas; no habiendo sido aceptado el de cada ramo por aquellos, á quienes la instruccion concede este derecho, y propuesta como segundo medio de llenar el encabezamiento de dicho año, la subasta con la exclusiva en las ventas al por menor, á excepcion de las carnes al vivo, los remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Octubre próximo, y hora de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que constan en su expediente, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de ex-

presada Corporacion y tipos que á continuacion se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2900	1450	130 50	4480 50
Vinagre.....	100	50	4 50	154 50
Aguardiente.....	720	360	32 40	1112 40
Acete.....	1680	840	75 60	2395 60
Jabon blando.....	400	200	18	618
Carnes al vivo.....	6686	3343	300 87	10329 87
Id. muertas.....	488	244	21 96	753 96
Total.....	12974	6487	583 83	20044 83

Casatejada 30 de Setiembre de 1862. — Manuel Hernandez.

Don Isidro Jara, Alcalde constitucional de Belvis de Monroy.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes, tiene acordado arrendar con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa, para el próximo año de 1863, cuyo primero y segundo remate tendrán lugar en los Domingos 12 y 19 de Octubre, á las diez de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que desde este dia están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	50 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Aguardiente.....	282	141	141	16 92	580 92
Vinagre.....	55	27 50	27 50	3 30	113 30
Jabon.....	157	78 50	78 50	9 42	323 42
Acete.....	885	442 50	442 50	53 10	1823 10
Vino.....	989	494 50	494 50	59 34	2037 34
Carnes saladas.....	2714	1357	1357	162 84	5590 84
Id. muertas ó frescas.....	504	252	252	30 24	1038 24
Total.....	5586	2793	2793	335 16	11507 16

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del presente anuncio á las personas que gusten interesarse en la subasta. Belvis de Monroy 27 de Setiembre de 1862. — Isidro Jara. — Por su mandado, José Lozano, Secretario.

Don Juan Antonio Polo, Alcalde constitucional de este pueblo de Aldea del Cano.

Hago saber: Que en los Domingos 12 y

19 de Octubre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en sesión pública, la primera y segunda subasta de las especies de consumo para cubrir el cupo y recargos en el año venidero de 1863, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría y tipo que á continuación se expresa:

ARTICULOS.		Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	50 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	4250	2125	2125	255	8755	
Aguardiente.....	960	480	480	57	1977	
Vinagre.....	100	50	50	6	206	
Acete.....	1400	700	700	84	2884	
Carnes.....	4954	2477	2477	297	10205	
Total.....	14664	5832	5832	699	24027	

Aldea del Cano 28 de Setiembre de 1862.—Juan Antonio Polo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Desde el dia 1.º hasta el 10 inclusive del próximo mes de Octubre se hallará de manifiesto en la casa de Ayuntamiento para el juicio de desagravios el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del cupo territorial de este distrito municipal correspondiente al año inmediato de 1863.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio. Serrejon 24 de Setiembre de 1862.—El Teniente de Alcalde, Juan Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano. La titular de Médico-Cirujano de esta población se halla vacante. Su dotación consiste en 2.200 rs. anuales pagados del fondo de propios por la asistencia de los pobres de solemnidad que designe la corporación, quintas, actos judiciales é inculación de la vacuna á los niños, y el producto de la igualación que contrate con el vecindario, que se gradua de diez á once mil reales.

Los profesores que la apetezcan dirigen sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas del título ó certificación, como asimismo del atestado de su buena conducta y años que lleve de ejercicio en su profesión en los pueblos que haya tenido su vecindad ó residencia, en el término de treinta dias contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mas méritos.

Alcúesca 27 de Setiembre de 1862.—El Teniente de Alcalde y A. I., Diego Pacheco.—El Secretario, Antonio Búrgos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

Hallazgo de un cerdo.

Por Catalina Martin, de esta vecindad, se me ha dado parte haberse hallado un hijo suyo un cerdo cuyas señas se estampan á continuación; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, se inserta el presente para que pueda proceder á su recogido, acreditando su legitimidad y satisfaciendo los costos que dicho semoviente hubiere causado, le será entregado.

Casas del Puerto 21 de Setiembre de 1862.—El Teniente Alcalde, Deogracias Gonzalez.

Señas.

Un cerdo grande, con las orejas hendidas y en ambas muescas, con un hierro en la paleta derecha que figura un 8, dos trasquilas á la larga y una atravesada en el lado derecho; de peso de seis ó mas arrobas, de dos á tres años, pelo merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

Extravío de un mulo.

En la noche del 21 del corriente, del sitio de las Navas, de este término, se extravió un mulo propio de Mauricio Hoyos, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo rucio, alzada como de seis cuartas, capon, las nalgas un poco peladas de resultas de cantáridas, uno de los dos lados del pecho mas blanco que el otro; y como no haya podido ser habido ni tener noticia de su paradero por mas diligencias que se han practicado, se inserta el presente anuncio, rogando á las autoridades de esta provincia se sirvan poner en noticia de esta Alcaldía si se hallare en sus pueblos respectivos para disponer su recogido.

Montanchez 23 de Setiembre de 1862.—Juan Solís.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERGUIJUELA.

En la vacada de este comun se halla recogida una novilla de dos años, rubia, cornibaja, con ramisacos en ambas orejas, en la derecha por delante y en la izquierda por detras un golpe en el mismo lado de la oreja y hierro en la llana izquierda.

La persona que se crea ser su dueño, puede presentarse para hacer su recogido, acreditada su pertenencia y satisfechos los costos.

Herguijuela 25 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Juan Lorenzo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES.

En la ganadería de D. Juan Donaire Canchal, de esta vecindad, se halla un cerdo que se incorporó con los suyos entre el Casar y Cáceres, viniendo de la feria de Garrovillas, de las señas siguientes:

De edad navideño, eregisano, pelo claro. Lo que he dispuesto mandar se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño.

Valdefuentes y Setiembre 27 de 1862.—El Alcalde, Manuel Donaire.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por acción de guerra, Sócio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

José de la Cruz, de esta naturaleza, tendero ambulante, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado, á oír la providencia que ha recaído en las diligencias que se le siguieron por sospechas de vagancia, y á recoger los efectos que se le aprehendieron; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 29 de Setiembre de 1862.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias mas, á toda persona que se crea con derecho á la propiedad de un solar, sito en la calle de Santo Domingo el viejo, de esta ciudad, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en la demanda propuesta por el Ministerio fiscal como representante de la Hacienda, para que se declare el expresado solar de la propiedad del Estado si no resultase dueño legítimo.

Dado en Plasencia á 26 de Setiembre de 1862.—Carlos Pato.—De su orden, José Julian Perez.

Don Antonino Espárrago y Cuéllar, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente recomiendo y encargo á todas las autoridades, Jefes de los puestos de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia de esta provincia y de la de Badajoz, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir la captura y conduccion á este Juzgado en clase de detenido, de un hombre cuyas señas se anotarán á continuación, que estuvo en una posada de Feline Arroyo, en Salorino, desde el 31 de Agosto último hasta el 1.º del corriente mes, contra cuyo hombre estoy siguiendo causa por presunto autor de hurto de una yegua con las señas que se anotan tambien á continuación, propia de Domingo Rodriguez Portillo, y de una manta de lana azul, nueva, á un pañero de Torrejoncillo, remitiendo la yegua y manta, si fueren halladas, en lo que contribuirán á la administración de justicia.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Setiembre de 1862.—Antonino Espárrago y Cuéllar.—Por su mandado, José María Francisco Hevia.

Señas del hombre.

Alto, moreno, de treinta á cuarenta años, delgado, vestido al estilo de Cáceres.

Idem de la yegua.

Edad de ocho años, pelo castaño oscuro, siete cuartas de alzada, pelicana en la frente, marcada con el hierro del Gobierno en el anca derecha, y tiene una cicatriz en la carrillera izquierda por bajo del ojo del mismo lado.

D. Francisco Villagra, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta ciudad de Coria.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Juan Martin Martin, Luis Sanchez Cruz, Benita Alcon Sanchez y Josefa Alcon Sanchez, todos vecinos del Pozuelo, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Sotero Hernando Sanz, para litigar contra Teresa Corchero, viuda de Victoriano Sanchez, vecina del Pozuelo y contra Vicente Paniagua, seguido por todos sus trámites se ultimó con la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 25 de Setiem-

bre de 1862, el Sr. D. Antonio José de Valdivielso, Juez de primera instancia de ella y su partido:

Visto este incidente de pobreza promovido por Juan Martin Martin, Luis Sanchez Cruz, Benita Alcon Sanchez y Josefa Alcon Sanchez, todos vecinos del Pozuelo, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Sotero Hernando Sanz para litigar contra Teresa Corchero, viuda de Victoriano Sanchez, vecina del Pozuelo, y contra Vicente Paniagua, que lo es de Morcillo, y

Resultando que los expresados Juan Martin Martin y Luis Sanchez solo poseen las miserables casas donde habitan, y una pequeña é insignificante porcion de tierra, cuyos productos íntegros no ascienden al doble jornal de un bracero en esta localidad, y que los demas no poseen bienes de ninguna clase.

Resultando que los demandados Teresa Corchero y Vicente Paniagua no ha comparecido á excepcionar cosa alguna contra este incidente de pobreza por lo cual han sido declarados en rebeldia y se infiere que ningun motivo racional tienen para impugnarla.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres para litigar á los referidos Juan Martin Martin, Luis Sanchez Cruz, Benita Alcon Sanchez y Josefa Alcon Sanchez y con derecho á usar del papel sellado, correspondiente á su clase, á que se les defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley les concede como tales.

Pues por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se hará notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se publicará ademas en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al 1190 de la misma ley, definitivamente juzgando, sin especial condenacion de costas, así lo pronunció, mandó y firmó.—Antonio J. de Valdivielso.

Pronunciamiento.

Leida y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Lic. D. Antonio José de Valdivielso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de la fecha.

Coria 25 de Setiembre de 1862, doy fé.—Francisco Villagra.

Concuerda con su original cuya sentencia y pronunciamiento se han hecho saber en el mismo dia al Procurador de las partes y estrados de este Juzgado.

Y para que conste en virtud de lo mandado pongo el presente que con la debida referencia signo y firmo en Coria á 26 de Setiembre de 1862.—Francisco Villagra.

D. Pedro Marchena Leal, Secretario del Ayuntamiento constitucional y del Juzgado de Paz de este pueblo de Salorino.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y de que se hará mencion, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En Salorino á 16 de Setiembre de 1862, el Sr. D. Manuel Daza, Juez de Paz del mismo, habiendo visto el presente juicio, y

Resultando que Pedro Carrasco Rubiales, de esta vecindad, ha demandado á su convecino Raimundo Guillen, residente en la ciudad de Plasencia, para que le pague 544 rs. vn. que es en deberle, procedentes del servicio que el demandante le prestó segun resulta del recibo presentado, y que el Guillen, con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 12

de Setiembre de 1861, otorgó en este pueblo en 8 de Junio último:

Resultando que el demandado, á pesar de haber sido citado en forma y con oportunidad no ha comparecido ni ha alegado justa causa para no verificarlo, y que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalando al Raimundo Guillen los estrados del Juzgado:

Considerando que además de no inducir sospecha alguna el documento presentado y unido á estos autos, la falta de comparecencia inmotivada del deudor hace creer que la deuda es cierta y su procedencia legítima.

Vistos los artículos 1.181, 1.182, 1.184, 1.185 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente por ante mí el Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba á Raimundo Guillen á que en el término de cinco días satisfaga al demandante Pedro Carrasco Rubiales los 544 reales vellon que expresa el recibo presentado y han sido reclamados por el Carrasco, con más las costas y gastos del presente juicio y sus incidencias, mandando que desde luego se oficie al Sr. Administrador principal de Correos de la provincia, á fin de que se sirva retener en su poder 650 reales vellon de la cantidad que tenga derecho á percibir el Guillen despues de cubiertas las responsabilidades contraídas con el Estado en el desempeño de su contrata, por razon de su sueldo y del capital depositado á la garantía de su contrato.

Así por esta su sentencia, que se hará saber en los estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía del Guillen, y publicará en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose al efecto certificación de la misma con el oportuno oficio al Sr. Gobernador civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Manuel Daza.—Pedro Marchena Leal, Secretario.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, que para este efecto he tenido á la vista á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente que firmo y autoriza el señor Juez de Paz con su V. B.º en Salorino á 18 de Setiembre de 1862.—Pedro Marchena Leal.—V. B.º, Manuel Daza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, y de que se hará mencion, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En Salorino, á 16 de Setiembre de 1862 el Sr. D. Manuel Daza, Juez de Paz del mismo, habiendo visto el precedente juicio, y

Resultando que Juan Caballero, de esta vecindad, ha demandado á su convecino Raimundo Guillen, residente en la ciudad de Plasencia para que le pague 600 reales vellon que es en deberle segun consta del recibo que ha presentado en estos autos, otorgado por el Guillen en este pueblo á 12 de Julio último:

Resultando que el demandado, á pesar de haber sido citado en forma, y con oportunidad no ha comparecido ni ha alegado justa causa para no verificarlo, y que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalando al Raimundo Guillen los estrados del Juzgado:

Considerando que además de no inducir sospecha alguna el documento presentado y unido á estos autos, la falta de comparecencia inmotivada del deudor, hace creer que la deuda es cierta y su procedencia legítima:

Vistos los art. 1.181, 1.182, 1.184, 1.185 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba á Raimundo Guillen á que en el término de cinco días satisfaga al demandante Juan Caballero los 600 rs. reclamados que expresa el recibo presentado, con más las

costas y gastos del presente juicio y sus incidencias, mandando que desde luego se oficie al Sr. Administrador principal de Correos de la provincia, á fin de que se sirva retener en su poder 600 rs. vn. de la cantidad que tenga derecho á percibir el Guillen despues de cubiertas las responsabilidades contraídas con el Estado en el desempeño de su contrata por razon de su sueldo y del capital puesto en fianza que haya de devolversele.

Así por esta su sentencia, que se hará saber en los estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía del Guillen, y publicará en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose al efecto certificación de la misma con el oportuno oficio al Sr. Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Manuel Daza.—Pedro Marchena Leal, Secretario.

Publicacion.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original que para este efecto he tenido á la vista, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo y autoriza el Sr. Juez de Paz con su V. B.º en Salorino á 18 de Setiembre de 1862.—Pedro Marchena Leal.—V. B.º—Manuel Daza.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1862.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	1506 5
Productos de fincas y rentas propias.....	64459 31
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	2860
Idem reintegros.....	»
Idem resultas.....	265 50
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Total cargo.....	69090 86

DATA.

Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	11699 85
Idem de botica.....	5532 56
Idem de camas y ropas, etc..	4393 51
Idem de facultativos y practicantes.....	1903 31
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	4011 66
Sueldos de empleados.....	3744 99
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento...	139 78
Idem de Culto y Clero.....	691 66
Idem gastos generales.....	923 41
Remesas á Plasencia.....	»
Total data.....	27040 73

Resúmen.

Importa el cargo.....	69090 86
Idem la data.....	27040 73

Existencia para Setiembre.. 42050 13

Explicacion de la existencia.

En la Administra-} En papel..	»
cion de Cáceres.} En metálico	15923 20
Idem en la de} En papel..	»
Plasencia.....} En metálico	26126 93
Total.....	42050 13

Cáceres 31 de Agosto de 1862.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador,

Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director Guevara.

HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1862.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en los establecimientos de Plasencia y esta y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	8406 81
Productos de fincas y rentas propias.....	29 77
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	4032 49
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia...	30000
Cargo de la cuenta del Hospicio de Plasencia.....	5000
Total cargo.....	47469 7

DATA.

Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	14697 2
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	4660 56
Idem de cátedras.....	4291 66
Honorarios de sirvientes.....	356 65
Sueldos de empleados.....	860 41
Gastos reproductivos.....	305 33
Cargas del establecimiento...	40 75
Idem de culto y clero.....	213 33
Idem gastos generales.....	500 41
Remesas á Plasencia.....	5000
Total data.....	27926 12

Resúmen.

Importa el cargo.....	47469 7
Idem la data.....	27926 12

Existencia para Setiembre.. 19542 95

Explicacion de la existencia.

En la Administra-} En papel..	»
cion de Cáceres.} En metálico	19541 45
Idem en la de} En papel..	»
Plasencia.....} En metálico	1 50
Total.....	19542 95

Cáceres 31 de Agosto de 1862.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director Guevara.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1862.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha en este establecimiento, y el de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	72411 28
Productos de reintegros.....	»
Idem de ingresos eventuales..	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia...	8000
Cargo de la cuenta de Plasencia.....	2000
Total.....	82411 28

DATA.

Gastos de camas y ropas....	1795 14
Honorarios de sirvientes y no-	597 81
drizas.....	2000
Gastos generales.....	4392 95
Remesas á Plasencia.....	»
Total.....	4392 95

Resúmen.

Importa el cargo.....	82411 28
Idem la data.....	4392 95

Existencia para Setiembre.. 78018 33

Explicacion de la existencia.

En la Administra-} En papel..	41182 56
cion de Cáceres.} En metálico	37267 80
Idem en la de} En papel..	»
Plasencia.....} En metálico	29567 67
Total.....	78018 33

Cáceres 31 de Agosto de 1862.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1862.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Julio último.....	5057 7
Productos de ingresos eventuales.....	9601
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia..	»
Total.....	6017 7

DATA.

Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	2960 61
Idem de camas y ropas.....	691 67
Honorarios de sirvientes.....	91 25
Gastos generales.....	258 30
Total.....	4001 83

Resúmen.

Importa el cargo.....	6017 7
Idem la data.....	4001 83

Existencia para Setiembre.. 2015 24

Explicacion de la existencia.

En papel.....	»
En metálico.....	2015 24
Total.....	2015 24

Cáceres 31 de Agosto de 1862.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

ANUNCIO.

Se vende una casa en esta Capital, calle de Nidos, núm. 33, en la cantidad de 3.000 reales.

La persona que desee adquirirla puede pasar á la imprenta de este Boletín, donde se le darán las explicaciones que necesite.

Cáceres 27 de Setiembre de 1862.

Cáceres: 1862.

Imp. de Nicolás M. Jimenez

Portal Llano, núm. 17.